

ESTATUTOS

ASOCIACIÓN DIOCESANA DE SCOUTS DE SIGÜENZA – GUADALAJARA MSC

TÍTULO I.- DISPOSICIONES DE ORDEN GENERAL.

Artículo 1.

La Asociación Diocesana de Scouts de Sigüenza – Guadalajara MSC (en adelante, Scouts de Guadalajara – MSC) es una asociación de apostolado seglar de carácter público (Asociación Pública de Fieles) que coordina, reúne y agrupa a los Grupos Scout de la Diócesis de Sigüenza – Guadalajara que siguen las normas de la Organización Mundial del Movimiento Scout (en adelante, OMMS), la Conferencia Internacional Católica de Escultismo (en adelante, CICE) y los principios sobre Apostolado Seglar de la jerarquía de la Iglesia.

Artículo 2.

Scouts de Guadalajara MSC forma parte de una federación regional: la Federación de Scouts Católicos de Castilla – La Mancha (en adelante, FSC-CLM) y a su vez, y a través de esta, de una federación estatal: el Movimiento Scout Católico (en adelante, MSC).

Como miembro federado del MSC, y a través de su permanencia, Scouts de Guadalajara MSC es representado en la CICE y en la Federación de Escultismo en España (en adelante, FEE). Y a través de la permanencia en la FEE, es representado en la OMMS. Todas ellas orientan y promueven su actuación de acuerdo con las normas dimanantes de dichas entidades.

Artículo 3.

Scouts de Guadalajara MSC, de acuerdo con el objetivo, principio y métodos propios del escultismo católico formulados en los artículos de la Carta de la CICE (adoptada de la Carta Católica de Escultismo y Guidismo) que se apropia, pretende contribuir al pleno desarrollo educativo de los niños y jóvenes y anunciar a Jesucristo en sus vidas para que nazca y crezca la Iglesia en medio de ellos.

Artículo 4.

Scouts de Guadalajara MSC tiene por objetivo contribuir al desarrollo integral de sus miembros, los scouts, permitiéndoles realizarse plenamente en sus posibilidades físicas, intelectuales, afectivas, sociales y espirituales, como personas y ciudadanos responsables, y miembros de las comunidades locales, regionales, estatales e internacionales.

Scouts de Guadalajara MSC tiene como finalidad colaborar con la acción pastoral de la diócesis de Sigüenza-Guadalajara y de las familias en la formación de niños y jóvenes mediante el método y el espíritu del escultismo católico y de acuerdo con la doctrina y moral de la Iglesia Católica.

Artículo 5.

Scouts de Guadalajara MSC se basa en los principios siguientes:

- A) Fidelidad a sí mismo: cada scout se convierte en protagonista de su propia educación.
- B) Fidelidad a los demás: los scouts se sienten ciudadanos comprometidos con su país y con el mundo, a favor de la paz y la fraternidad entre los hombres.
- C) Fidelidad a Dios: los scouts se abren a los valores espirituales y trascendentales, a la vez que encarnan su fe en la vida de todos los días.

Artículo 6.

Todos los miembros de Scouts de Guadalajara MSC se adhieren a la Ley y a la Promesa Scouts que reflejan, en un lenguaje adecuado a la cultura propia, el espíritu que en su día fue expresado por Lord Baden-Powell, fundador del Movimiento, y a los textos que se recogen en los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno del MSC, que van encaminados a mantener dicho espíritu.

Artículo 7.

El Método Scout es un sistema de autoeducación progresiva basado en la Ley y la Promesa Scouts, desarrollado dentro de un marco simbólico según el modelo coeducativo a través de la acción en una vida de pequeños grupos, con la ayuda de la presencia de un adulto, y en contacto con el medio ambiente, potenciando actividades de aire libre.

Artículo 8.

Scouts de Guadalajara MSC basa su estructura en los Grupos Scout que, creados al amparo de una parroquia o comunidad protectora de cualquier tipo, están en concordancia con la naturaleza y finalidad de la asociación en toda la Diócesis.

Artículo 9.

Los Grupos Scout se dividen metodológicamente en Ramas a fin de coordinar sus directrices de acuerdo con las necesidades y características peculiares de cada franja de edad en la que se actúe.

Las Ramas reconocidas en Scouts de Guadalajara MSC vendrán especificadas en el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 10.

Scouts de Guadalajara MSC fija su domicilio fiscal y social en Guadalajara, en la calle Constitución 8, Bajo A. Su ámbito territorial, en el que va a realizar sus actividades, es la Diócesis de Sigüenza – Guadalajara (que coincide políticamente con la provincia de Guadalajara).

La Asociación establecerá Delegaciones en cada una de las distintas sedes sociales de los Grupos Scout que formen parte de la misma en cada momento, según se especifica en el Reglamento de Régimen Interno.

El Equipo de Delegación podrá designar un nuevo domicilio social dentro de la zona correspondiente a su ámbito territorial, que deberá ser ratificado por la Asamblea General en su primera reunión, recogido en su Reglamento y notificado oportunamente a la autoridad civil y eclesiástica competente.

TÍTULO II.- ESTRUCTURA

Capítulo 1.- Afiliación y miembros.

Artículo 11.

Scouts de Guadalajara MSC, dado su carácter apostólico, se incorpora al Apostolado Seglar:

- En el plano estatal, a través del MSC, que está reconocido por la Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española, con fecha 6 de julio de 1973, como movimiento de Iglesia y Asociación de Apostolado Seglar, y sigue las normas y principios dimanados por la Jerarquía de la Iglesia.
- En el plano diocesano, en coordinación con la Delegación de Apostolado Seglar y la Delegación Diocesana de Juventud.

Artículo 12.

Son miembros de Scouts de Guadalajara MSC:

- A) Los miembros de los Grupos Scout actualmente existentes que se adhieren a los presentes Estatutos y los miembros de los nuevos Grupos que hayan sido aceptados en la Asamblea General.
- B) Las personas que en la actualidad no pertenecen a los grupos y están al servicio de la asociación y aceptan sus fines y métodos.
- C) Los jóvenes scouts mayores de edad con los que se sigue trabajando en su educación en el ámbito de la Asociación de Scouts de Guadalajara MSC.
- D) Los Miembros de Honor de Scouts de Guadalajara MSC. Son personas que han prestado servicios a la Asociación. Son nombrados como tales en Asamblea General a propuesta del Equipo de Delegación y podrán participar activamente en las actividades que la asociación proponga.

Los miembros de los grupos B y C serán inscritos por el Equipo de Delegación.

Capítulo 2.- Organización y Gobierno

Artículo 13

Los órganos de gobierno de Scouts de Guadalajara MSC son:

- A) La Asamblea General.
- B) El Equipo de Delegación.
- C) El Comité de Delegación.
- D) El Equipo Pedagógico.

Artículo 14.1.

La Asamblea General es el órgano supremo de Scouts de Guadalajara MSC. Se reunirá ordinariamente una vez al año.

Pertenecen a ella los miembros mencionados en el artículo 12.

Sus miembros serán convocados por el Secretario con treinta días de anticipación debiéndose expresar claramente en dicha convocatoria el orden del día.

Artículo 14.2.

Se entenderá como válidamente constituida la Asamblea General en primera convocatoria cuando estén presentes dos tercios de todos los asambleístas con derecho a voto, según el Artículo 15, censados en la Asociación con una antigüedad mayor o igual a seis meses, y en segunda convocatoria, pasados treinta minutos, con los miembros presentes.

Artículo 14.3.

El Equipo de Delegación podrá convocar Asamblea General Extraordinaria cuando lo considere pertinente o a petición de una tercera parte, como mínimo, de los Grupos Scout miembros.

La convocatoria de esta Asamblea General Extraordinaria deberá hacerse con diez días de antelación, como mínimo. Se considerará como válidamente constituida en las mismas condiciones que se indica en el artículo 14.2 para la Asamblea General.

Artículo 14.4.

Un Grupo Scout miembro se considerará representado en Asamblea General, sea en convocatoria Ordinaria o Extraordinaria, cuando esté presente al menos uno de sus miembros con derecho a voto.

Artículo 15.1.

Serán asambleístas con voz y voto: el Presidente Diocesano, el Consiliario Diocesano, los demás miembros del Equipo de Delegación, todos los responsables y consiliarios de los Grupos Scout de Pleno Derecho o en Riesgo y las personas enumeradas en el Artículo 12.B.

Serán también asambleístas con voz pero sin voto: los responsables y consiliarios de los Grupos Scout en Formación y en Suspensión y las personas citadas en el Artículo 12.C y 12.D.

Artículo 15.2.

Se considera *Grupo Scout de Pleno Derecho* a aquel que se adhiera a los Estatutos y Reglamento de la Asociación, que cumpla con unos requisitos mínimos, según se define en el Reglamento de Régimen Interno, y que sea aceptado por la Asamblea General como tal.

Se considera *Grupo Scout en Formación* a aquel Grupo Scout de reciente creación que se adhiera a los Estatutos y Reglamento de la Asociación y que sea aceptado por la Asamblea General como tal, teniendo hasta dos años para alcanzar unos requisitos mínimos definidos en el Reglamento de Régimen Interno.

Se considera *Grupo Scout en Riesgo* a aquel que, habiendo sido ya Grupo Scout de Pleno Derecho, eventualmente cae por debajo de los requisitos mínimos especificados en el Reglamento de Régimen Interno, y es proclamado como tal por la Asamblea General.

Se considera *Grupo Scout en Suspensión* a aquel que lleva un mínimo de tres años en el estado de Grupo Scout en Riesgo y es proclamado como tal por la Asamblea General.

Artículo 16.

Son competencias de la Asamblea General:

- A) La aprobación de la gestión del Equipo de Delegación, del presupuesto y del estado de cuentas.
- B) La elección del Presidente Diocesano, el Secretario, el Tesorero y el Animador Pedagógico.
- C) El refrendo de las Vocalías presentadas por el Presidente Diocesano dentro del Equipo de Delegación.
- D) El refrendo de los Coordinadores de Ramas elegidos por el Presidente Diocesano.
- E) La aceptación, expulsión o cambio de estado de los Grupos Scout de la Asociación.
- F) La propuesta de modificación de los presentes Estatutos al Obispo de la Diócesis y la modificación del Reglamento de Régimen Interno.
- G) La proposición al Equipo de Delegación de resoluciones y sugerencias para el cumplimiento de los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno.
- H) El establecimiento de las líneas generales de actuación que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- I) La fijación de las cuotas.
- J) Aprobar la disolución de la Asociación.

Artículo 17.

Los acuerdos se aprobarán por mayoría absoluta de los miembros con derecho a voto presentes o, en segunda votación, por mayoría simple entre las dos propuestas más votadas.

Artículo 18.

Todas las resoluciones y acuerdos aprobados en una Asamblea General serán efectivos tras la finalización de la misma.

Artículo 19.

El Equipo de Delegación es el órgano directivo de Scouts de Guadalajara MSC y lo constituyen: el Presidente Diocesano, el Consiliario Diocesano, el Secretario, el Tesorero, el Animador Pedagógico y los Vocales propuestos a la Asamblea por el Presidente.

Artículo 20.

Es misión del Equipo de Delegación:

- A) Velar por que se cumplan los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno.
- B) Proyectar los cambios y modernización de los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno, que se presentarán a la Asamblea General para su aprobación en el caso de la modificación del Reglamento o para la propuesta de modificación a remitir al Obispo Diocesano en el caso de modificación de Estatutos.
- C) Juzgar, incluso disciplinariamente, los casos que se expongan y todos los referentes a Estatutos y Reglamento de Régimen Interno.
- D) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados en la Asamblea General.
- E) Coordinar, apoyar y facilitar la tarea de los Grupos Scout miembros.
- F) Administrar y cuidar los bienes propios de la Asociación.

Artículo 21.

El Comité de Delegación es el principal equipo colaborador del Equipo de Delegación y lo constituyen el Presidente Diocesano, que lo preside y modera, los Jefes y Vicejefes de Grupo de cada Grupo Scout y el resto del Equipo de Delegación.

Será convocado por el Presidente Diocesano.

Artículo 22.

Es misión del Comité de Delegación:

- A) Asesorar al Equipo de Delegación, cuando éste lo solicite, sobre los proyectos y decisiones propias del gobierno de la Asociación
- B) Velar por el cumplimiento de las decisiones de la Asamblea General, recordándolas al Equipo de Delegación cuando sea oportuno.
- C) Transmitir a los Grupos Scout toda la información y las decisiones tomadas en conjunto como Asociación.

- D) Coordinar a los distintos Grupos Scout en todas aquellas actividades de alcance asociativo o federativo.
- E) La propuesta de nombramiento de los miembros de honor.

Artículo 23.

El Equipo Pedagógico es el órgano de supervisión educativa de Scouts de Guadalajara MSC y lo constituyen el Animador Pedagógico, que lo preside y modera, y los Coordinadores de Ramas (según el Artículo 9).

Artículo 24.

Es misión del Equipo Pedagógico:

- A) Velar por el cumplimiento del Método Scout en las distintas Ramas de los Grupos Scout miembros de Scouts de Guadalajara MSC.
- B) Asesorar al Vocal de Formación en lo que respecta a las necesidades formativas de los responsables en Ramas.

Artículo 25.

El Presidente Diocesano de Scouts de Guadalajara MSC será elegido para tres años por la Asamblea General, con la confirmación de la Autoridad Eclesiástica.

Artículo 26.

Son competencias del Presidente Diocesano de Scouts de Guadalajara MSC:

- A) Representar a la Asociación en cualquier circunstancia y ante cualquier autoridad civil y eclesiástica.
- B) Presidir la Asamblea General, el Equipo de Delegación y el Comité de Delegación.

Artículo 27.

El Consiliario Diocesano será nombrado por la Autoridad Eclesiástica. Escuchará y acompañará a la propia Asociación en materia de Fe y Religión y llevará a cabo su misión de conformidad con las disposiciones pastorales de la Diócesis. Formará parte del Equipo de Delegación.

Artículo 28.

El Secretario de Scouts de Guadalajara MSC será elegido para tres años por la Asamblea General.

Artículo 29.

Son competencias del Secretario de Scouts de Guadalajara MSC:

- A) Vigilar que Scouts de Guadalajara MSC cumpla con toda la legalidad de la normativa vigente.
- B) Mantener actualizados los documentos que correspondan.
- C) Recopilar y actualizar el censo de la Asociación.
- D) Levantar actas de las Asambleas Generales, las reuniones del Equipo de Delegación y del Comité de Delegación.

Artículo 30.

El Tesorero de Scouts de Guadalajara MSC será elegido para tres años por la Asamblea General.

Artículo 31.

Son competencias del Tesorero de Scouts de Guadalajara MSC:

- A) Mantener al día el estado de las cuentas de la Asociación, contabilizando los ingresos y los gastos de la misma.
- B) Asegurar la supervivencia económica de la Asociación mediante la búsqueda y solicitud de subvenciones u otras fuentes alternativas de ingresos.
- C) Gestionar la generación de proyectos de actividades y sus memorias justificativas correspondientes.
- D) Coordinar la tesorería de los Grupos Scout miembros, a través de una Mesa de Tesoreros.
- E) Organizar el reparto de fondos entre los Grupos Scout miembros.

Artículo 32.

El Animador Pedagógico de Scouts de Guadalajara MSC será elegido para tres años por la Asamblea General.

Artículo 33.

Son competencias del Animador Pedagógico de Scouts de Guadalajara MSC los recogidos en los artículos 23 y 24 referidos al Equipo Pedagógico.

Artículo 34.

Los cargos de Coordinadores de Ramas (según el Artículo 9) serán elegidos por el Presidente Diocesano, por un año y con posibilidad de ser reelegidos.

Artículo 35.

Son competencias de los Coordinadores de Ramas de Scouts de Guadalajara MSC las que se definen para el Equipo Pedagógico (Artículo 24).

Artículo 36.

Las Vocalías, serán refrendadas para tres años por la Asamblea General a propuesta del Presidente Diocesano, quien podrá presentar el número de Vocalías que considere necesarias.

Las competencias propias de cada Vocalía se definirán en la Asamblea General en la que sean refrendadas.

TÍTULO III.- BIENES

Capítulo Único.

Artículo 37.

La Asociación cubrirá sus gastos con las cuotas de los miembros de la Asociación establecidos en Grupos Scouts, subvenciones, donativos y demás ingresos de legítima procedencia. Podrá poseer tanto bienes muebles como inmuebles. La administración de los bienes propios será llevada por el Equipo de Delegación o por el organismo en quien delegue, sin que en ello tenga ninguna responsabilidad el Consiliario Diocesano.

TÍTULO IV.- DISOLUCIÓN

Capítulo Único.

Artículo 38.

Scouts de Guadalajara MSC, por ser Asociación Pública de Fieles, según el Art. 1, podrá ser disuelta por el Obispo Diocesano a tenor del C. 120,1, bien por propia iniciativa o a propuesta de la Asamblea General.

Producida la disolución, los Bienes de la Asociación quedarán a disposición de la Jerarquía Eclesiástica de la Diócesis, que los destinará a los mismos fines y objetivos que los reflejados en los artículos 3 y 4 de los presentes Estatutos.

Aprobados por la XXII Asamblea General, de 10 de Noviembre de 2013